



04/2019

REAGRUPACION FAMILIAR EN REGIMEN GENERAL (RFK)

- Toda la documentación deberá presentarse en original y copia
- Los originales y las copias se entregaran en dos grupos separados (los originales serán devueltos al titular)
- Se presentará toda la documentación completa (**en caso de no ser así, deberá solicitar una nueva cita**)
- Durante ese tiempo y debido a la Protección de Datos, no se dará información telefónica o por correo electrónico sobre el estado de la tramitación y NO deberán comprar el tiquete de avión, hasta tener el visado aprobado y expedido en su pasaporte correspondiente.
- Las respuestas a la solicitud del visado se harán directamente al interesado o enviadas a través del Servicio de Mensajería de Seguridad de “DOMESA DE COLOMBIA S.A.” que opcionalmente puede ser contratado por el interesado en la Segunda planta del edificio del Consulado General. (Este servicio es totalmente ajeno a los Servicios del Consulado General).
- Los solicitantes de Visado de Reagrupación Familiar en Régimen General, deberán una vez viajen a España con su visado, dirigirse a la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras (dependiente del Ministerio del Interior) de la provincia correspondiente y solicitar la tarjeta de residencia.
- El Consulado podrá solicitar cualquier otra documentación adicional necesaria que estime en cada caso.

Pueden solicitar este Visado los siguientes familiares del ciudadano residente:

- EL/LA CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO DEL CIUDADANO EXTRANJERO RESIDENTE NO COMUNITARIO
- HIJOS DEL RESIDENTE O DE SU CÓNYUGE
- ASCENDIENTES MAYORES DE 65 AÑOS DEL RESIDENTE O DE SU CÓNYUGE



Requisitos para los hijos del residente o los de su cónyuge o pareja de hecho siempre que sean menores de dieciocho años en el momento de la solicitud de la autorización de residencia a su favor o tengan una discapacidad y no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades debido a su estado de salud:

1. IMPRESO DE SOLICITUD DE VISADO NACIONAL

- Se entregarán original y 2 copias
- Diligenciado en letra de imprenta legible y firmado por el solicitante
- Importante indicar correo electrónico y teléfono de contacto
- Se pegará en cada impreso una fotografía en fondo blanco

2. PASAPORTE CON VIGENCIA MÍNIMA DE 1 AÑO

- Se entregarán original y 1 fotocopia de la hoja donde aparecen la fotografía y los datos biográficos

3. RESOLUCIÓN FAVORABLE

- Emitida por la autoridad correspondiente con asignación del **NEV y NIE** (válida fotocopia)

4. COPIA del PASAPORTE DEL REAGRUPANTE

- Únicamente copia de la hoja donde aparece la fotografía y los datos biométricos

5. COPIA DE LA TARJETA DE RESIDENCIA DEL REAGRUPANTE

6. REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO APOSTILLADO del hijo/a reagrupado/a.

7. CERTIFICADO MEDICO EXPEDIDO EN COLOMBIA

- Que acredite del solicitante “NO PADECER NINGUNA DE LAS ENFERMEDADES SUSCEPTIBLES DE CUARENTENA NI NINGUN TIPO DE ENFERMEDAD INFECCIONOSA O DE OTRO TIPO QUE PUEDA PONER EN RIESGO LA SALUD PUBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL DE 2005” ([Ver modelo](#)).
- Los certificados médicos se pueden tramitar en cualquier Centro médico a nivel nacional y pueden ser expedidos por cualquier médico de medicina familiar o especialista en medicina interna, acreditado por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia.
- Este Consulado General no tiene establecidos convenios especiales, para autorizar o recomendar médicos o Centros de Salud, para realizar este trámite.



8. Si el solicitante **NO** es nacional colombiano pero reside legalmente en Colombia, adjuntar copia de la **CEDULA DE EXTRANJERIA** emitida por el Gobierno Colombiano y el importe de tasas de visado, en caso de no estar exento, adjuntando **Consignación original** realizada en cualquier oficina del **BBVA Cuenta Corriente 171-015365**.
9. **PODER DE REPRESENTACIÓN “APOSTILLADO”** en el caso de que la solicitud no sea presentada por alguno de los padres.
10. Cuando uno de los progenitores no resida con el reagrupante, o no sea reagrupado, deberá presentar lo siguiente:
 - **AUTORIZACIÓN PARA RESIDENCIA DEL MENOR EN ESPAÑA:**
Se acreditará mediante Documento ante Notario
“APOSTILLADO”
 - **CESIÓN DE CUSTODIA:**
Se acreditará mediante **ESCRITO PRIVADO** legalizado ante Notario y firmado por el progenitor que no viaja.

En el caso de que alguno de los hijos a reagrupar ya hubiera cumplido los 18 años después de iniciado el procedimiento de reagrupación familiar, no será necesaria la autorización de salida, pero habrán de aportarse, junto con los requisitos anteriores, los siguientes documentos:

1. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES APOSTILLADO CON FINES MIGRATORIOS**
 - Emitido por la Policía Nacional de Colombia indicando que el solicitante **“NO REGISTRA ANTECEDENTES”**. Para la Apostilla consulte en el siguiente enlace: www.cancilleria.gov.co
2. **DOCUMENTO** justificativo de fecha de inicio de procedimiento de reagrupación familiar en España.
3. **SENTENCIA** que declare la **INCAPACIDAD LEGAL** y nombre al reagrupante como representante legal (en el caso de que proceda).